

Los hechos se remontan a finales de 2017, cuando por el cumpleaños de un amigo, este junto con otros *coleguillas* salieron a tomar algo a un antro del barrio madrileño donde vivían, fuera del anillo de la M-30. Un día más entre semana, aunque no uno cualquiera porque era *juernes*, y si hay historia se debe a que la salida nocturna no salió bien. Más bien al contrario, tuvieron movida y jarana.

El amigo y sus *coleguillas* llegaron encendidos y de madrugada al local de dudosa reputación. El bueno del amigo, persona dicharachera y en cierta medida agraciada, se dedicó a contar la misma película a dos chicas de distintos grupos, película cuyos pormenores ficticios y tramposos no vienen al caso. A las chicas no les costó destapar la trapacería, formándose un lío tan absurdo como recurrente de las noches madrileñas y que acabó con el amigo fuera de la discoteca.

Es en este momento cuando cobra protagonismo la figura del *coleguilla*, a quien estando por ahí, sin comerlo ni beberlo -lo de beberlo, bueno- le echan también del antro sin mayores explicaciones, iniciándose una discusión que acaba en empujones, vasos rotos y algún puñetazo que otro en la cara del inocente. Esta agresión tuvo lugar en la salida del garito de mala muerte, presuntamente a manos del dueño y dos empleados.

El *coleguilla* se pone en contacto conmigo a los pocos días, ya que había recibido una citación para la celebración de juicio de delitos leves en el Juzgado de Instrucción nº XX de Madrid, él como denunciante-perjudicado y los 3 agresores del *antrazo* como denunciados. Tengo que decir que en ese momento yo era un recién y flamante Abogado colegiado que no se pensó dos veces aceptar el encargo de asistirle en la vista y todo cuanto fuera necesario.

El juicio fue inolvidable por varios motivos: se trató de mi primer juicio y declararon el *coleguilla* como denunciante y otros dos amigos como testigos (aparte de otra testigo a quien me referiré enseguida). Con esta cercanía yo me sentía impropriamente confiado -aunque tampoco nos pasemos- porque se trataba de mi primer juicio, había que hacer las cosas bien y por supuesto ganar. Para eso me pagaban (...).

A mí me pareció que el desarrollo del juicio fue formidable, el *coleguilla* y los amigos se ratificaron en los hechos sucedidos, coherentes con el atestado policial y el parte levantado por el Samur la madrugada de la trifulca. Además, la Sra. Fiscal acusaba a mi lado y los tres denunciados comparecieron a la vista sin Abogado, lo que pudieron hacer por tratarse de un juicio de delito leve de lesiones cuya posible pena aparejada era de entidad reducida. ¡Incluso uno de ellos, el *puertas*, ejerciendo el derecho a la última palabra dijo que él estaba haciendo su trabajo con una innegable actitud chulesca!

Pensándolo mejor, quizás la vista no fue ni podía ir tan bien. Con independencia de que recordemos se trataba de mi primer juicio, la Sra. Juez parecía no aceptar de

buenas a primeras la versión del *coleguilla*, quién sabe si debido a que el parte de lesiones del médico forense valoró los daños en un día no impeditivo. Puede ser que también influyera en algo que los dos testigos eran y reconocían ser amigos del denunciante.

Igualmente es posible que tuviera algo de peso la declaración de la tercera testigo, una clienta habitual del tugurio investida de relevante apariencia de imparcialidad. La clienta habitual afirmó haber visto al *coleguilla* autolesionarse contra un árbol al grito de «*me faltan hos\*\*\*\**». Me atrevo a sostener que este pequeño detalle que nadie me contó antes del juicio influyó en el proceso de formación de convicción de la Sra. Juez.

Recuerdo con sentimientos encontrados cómo la Sra. Juez, autoridad judicial indiscutida, repelía y rechazaba ciertas preguntas que yo lanzaba cándidamente para hacer ver la superioridad de los malvados agresores («*¿Cuánto pesa Ud.?*») o buscar un reconocimiento implícito de los hechos («*¿Cambiaría algo en la forma de gestionar el conflicto acaecido en su delicioso antro?*»).

El juicio se perdió. Debe comprenderse que, con base en la prueba practicada, el asunto razonablemente no podía prosperar por disposición del derecho a la presunción de inocencia y el principio *in dubio pro reo*, mencionados en la sentencia fundamentalmente con apoyo en la declaración de la clienta habitual del noble establecimiento (en palabras de la Sra. Juez, la «*testigo de descargo*»).

Todo esto me supo muy mal por el *coleguilla* y egoístamente por mí mismo, ¡había perdido mi primer juicio! Aunque quiero pensar que el juicio no lo perdí yo, sino que el resultado vino dado por los elementos de hecho que accedieron a la palestra. Pero ese gustillo amargo de no conseguir que le dieran la razón al *coleguilla* y perder mi primer juicio... Es una mochila, la primera y como tantas otras que aceptamos cargar en el ejercicio de la profesión.